

Club de Aeromodelismo RC Boadilla



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

NOV/2009

Contenido

Contenido.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTICULO 1º: LOS FINES DEL CLUB.....	4
DE LOS SOCIOS.....	4
ARTICULO 2º: SON DERECHOS DE LOS SOCIOS.....	4
ARTICULO 3º: SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.....	4
ARTICULO 4º: SOCIOS DE HONOR.....	4
ARTICULO 5º: DEL VOTO.....	5
ARTICULO 6º: SOCIOS NUEVOS.....	5
ARTICULO 7º: SOCIOS TRANSEUNTES.....	5
ARTICULO 8º: SOCIOS DE OTROS CLUBS DE MADRID.....	5
ARTICULO 9º. LOS SOCIOS CAUSARAN BAJA EN EL CLUB POR:.....	5
ARTICULO 10º. CUOTAS.....	5
ARTICULO 11º. COBRO DE CUOTAS.....	5
ARTICULO 12º. BAJA POR FALTA DE PAGO.....	6
ORGANOS DE GOBIERNO.....	6
ARTICULO 13º. ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA.....	6
ARTICULO 14º. ASAMBLEA GENERAL.....	6
ARTICULO 15º. ORDEN DEL DIA.....	6
ARTICULO 16º. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.....	6
ARTICULO 17º. CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL.....	6
ARTICULO 18º. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.....	6
ARTICULO 19º. VALIDEZ DE LA ASAMBLEA.....	7
ARTICULO 20º. DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	7
ARTICULO 21º. CONSTITUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	7
ARTICULO 22º. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	7
ARTICULO 23. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	7

<u>ARTICULO 24º. VALIDEZ DE LA JUNTA DIRECTIVA.....</u>	<u>7</u>
<u>ARTICULO 25º. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:.....</u>	<u>7</u>
<u>ARTICULO 26º. CORRESPONDE AL PRESIDENTE.....</u>	<u>8</u>
<u>ARTICULO 27º: CORRESPONDE AL VICE-PRESIDENTE:.....</u>	<u>8</u>
<u>ARTICULO 28º: CORRESPONDE AL SECRETARIO:.....</u>	<u>8</u>
<u>ARTICULO 29º CORRESPONDE AL TESORERO:.....</u>	<u>8</u>
<u>ARTICULO 30º: DE LOS VOCALES.....</u>	<u>9</u>
<u>ARTICULO 31º: GRATUIDAD DE LOS CARGOS.....</u>	<u>9</u>
<u>ARTICULO 32º. DE LA FINANCIACION DEL CLUB.....</u>	<u>9</u>
<u>ARTICULO 33. PRESENTACION DE PRESUPUESTOS A LA ASAMBLEA.....</u>	<u>9</u>
<u>ARTICULO 34º. PROMOCIONES.....</u>	<u>9</u>
<u>REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN EL CAMPO.....</u>	<u>10</u>
<u>ARTICULO 35º. SEGURIDAD EN EL CAMPO.....</u>	<u>10</u>
<u>OTROS.....</u>	<u>12</u>
<u>ARTICULO 36º. MECANICOS.....</u>	<u>12</u>
<u>ARTICULO 37º. CONCURSOS.</u>	<u>12</u>
<u>ARTICULO 38º. REPRESENTACIONES.</u>	<u>12</u>
<u>ARTICULO 39. SUBVENCIONES.....</u>	<u>12</u>

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: LOS FINES DEL CLUB.

- 1) Practicar el Aeromodelismo, así como promocionar este deporte.
- 2) Apoyar a cuantos deportistas del Club estén a un nivel apto para representar al Club en competiciones organizadas por otros clubs.
- 3) Colaborar con los organismos competentes, a fin de promocionar este deporte.
- 4) Realizar cualquier tipo de actividades que se estimen de interés, en relación con los fines propios del Club.

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 2º: SON DERECHOS DE LOS SOCIOS.

- 1) Tomar parte activa en cuantos actos organice el Club.
- 2) Asistir a la Asamblea Ordinaria y Extraordinarias, que se celebren, con derecho a voz y voto.
- 3) Elegir y ser elegidos miembros de la Junta directiva.
- 4) Tener representación suficiente para cuantos cometidos les confiera la Junta directiva, en cumplimiento de determinados fines.
- 5) Solicitar información sobre la marcha del Club, así como formular propuestas o iniciativas de la Junta Directiva.
- 6) Disfrutar de los servicios de aquellas Federaciones a las cuales esté adherido el Club.
- 7) Disfrutar de las instalaciones propiedad del Club.

ARTICULO 3º: SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

- 1) Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- 2) Aceptar los acuerdos establecidos por la mayoría en las Asambleas, respetando mutuamente las ideas de los demás en pro del mejor logro de los fines del Club.
- 3) Colaborar activamente al mayor prestigio de Club y al cumplimiento de sus fines.
- 4) Contribuir al sostenimiento del Club y sus necesidades con la cuota establecida.
- 5) Asistir y participar en los actos que convoque la Junta Directiva.

ARTICULO 4º: SOCIOS DE HONOR.

El Club podrá nombrar Socios de Honor, en consideración a servicios relevantes o extraordinarios prestados al Club. El nombramiento de Socio de Honor se hará por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Los Socios de Honor tendrán voz, pero no voto, en las Asambleas.

ARTICULO 5º: DEL VOTO.

Cada Socio Numerario tendrá derecho a un voto en las Asambleas.

ARTICULO 6º: SOCIOS NUEVOS.

Para ingreso como socio numerario del Club, se estudiará cada caso en particular, debiendo aportar cada aspirante un historial por escrito a la Junta Directiva que ésta estudiará y rechazará o propondrá su ingreso a la Asamblea sometiéndolo a votación.

Al ingreso de un socio nuevo en el Club, deberá abonar la cantidad de dinero que se lleve abonada por otros socios, en concepto de cuota de ingreso.

Los hijos menores de edad, cónyuges y padres de los socios, que quisieran pertenecer al Club, serán admitidos sin abonar la cuota de ingreso.

ARTICULO 7º: SOCIOS TRANSEUNTES.

Los deportistas que por alguna razón se encontrasen residiendo temporalmente en nuestra ciudad, se les permitirá utilizar nuestras instalaciones, siempre que pertenezcan a otro Club de fuera y posean licencia federativa, no superando el plazo máximo de un mes. En caso de que este deportista estuviera más tiempo residiendo en nuestra ciudad, se le cobraría la cuota de un semestre, no pudiendo disfrutar de nuestras instalaciones por más tiempo del mencionado, quedando el aplazamiento a criterio de la Junta Directiva.

ARTICULO 8º: SOCIOS DE OTROS CLUBS DE MADRID.

Se permite que otros socios de clubs de Madrid, utilicen nuestra pista de vuelo, un máximo de una vez al mes y no más de cuatro veces al año y siempre que sea invitado por un socio del Club.

ARTICULO 9º. LOS SOCIOS CAUSARAN BAJA EN EL CLUB POR:

- 1) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva
- 2) Por falta de pago de los recibos.
- 3) Por faltar a los deberes regulados en el Reglamento de Régimen Interior, sometiéndolo a la Asamblea.

ARTICULO 10º. CUOTAS.

- 1) Se fijará en Asamblea General el importe de la cuota anual.
- 2) Esta cuota será revisada una vez al año, alterándose si en asamblea se acordase así.
- 3) Se podrá fijar alguna cuota extraordinaria, si por algún motivo fuera necesaria, quedando ésta sometida a la aprobación de la Asamblea.
- 4) Los hijos menores de edad, cónyuges y padres de los socios, estarán exentos de pagar la cuota anual, únicamente deberán abonar el costo de la licencia federativa.

ARTICULO 11º. COBRO DE CUOTAS.

Los recibos de las cuotas anuales del año próximo se podrán al cobro el último mes de cada año, debiendo ser satisfechas lo antes posible.

ARTICULO 12º. BAJA POR FALTA DE PAGO.

Los recibos no satisfechos al mes de la puesta al cobro, serán notificados al interesado, si este, transcurridos tres meses, no hubiera satisfecho el pago, causaría baja en el Club.

ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 13º. ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA.

Serán órganos de gobierno del Club, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 14º. ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General se reunirá una vez al año con carácter ordinario, a ser posible en el primer trimestre del año y cuantas veces la convoque la Junta Directiva con carácter extraordinario, con quince días de antelación, mediante una carta circular, dirigida a cada uno de los socios, en la cual se hará constar el orden del día.

ARTICULO 15º. ORDEN DEL DIA.

El orden del día de la Asamblea General Ordinaria, deberá contener, cuando menos, acta, memoria, balance, presupuesto, ruegos y preguntas.

ARTICULO 16º. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Asamblea General, se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva por mayoría o lo soliciten la tercera parte de los socios, por medio de escrito dirigido al presidente, autorizado con las firmas correspondientes, en el que expondrán el motivo de la convocatoria.

ARTICULO 17º. CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL.

- 1) La designación de los miembros de la Junta Directiva y la renovación de los cargos.
- 2) Conocer la actuación de la Junta Directiva, aprobando si procediera, la memoria que la misma presente.
- 3) Examinar y aprobar los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el Balance de Cuentas de cada ejercicio.
- 4) Establecer y modificar las cuotas ordinarias de los socios y las posibles extraordinarias.
- 5) Aprobar o rechazar las proposiciones que se promuevan reglamentariamente por la Junta Directiva o por los socios.
- 6) Admitir nuevos socios.
- 7) Dar de baja a los socios.

ARTICULO 18º. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

Presidirá las Asambleas la Junta Directiva, actuando de Presidente y Secretario, los socios que ocupen los mismos cargos en la Junta Directiva.

ARTICULO 19º. VALIDEZ DE LA ASAMBLEA.

Para que puedan ser válidos los acuerdos de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, deberán existir, presentes o representados, la mayoría de los socios en primera convocatoria y cualquiera que sea el número, en segunda convocatoria, esta se celebrará media hora más tarde de la señalada en la primera. Para las votaciones solo serán válidos los votos de los presentes y no de las delegaciones.

ARTICULO 20º. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva será elegida por los Socios en la Junta General Ordinaria, los cargos tendrán una duración de un año, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 21º. CONSTITUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará constituida por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.

ARTICULO 22º. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- 1) Los Candidatos a la Presidencia, expondrán a la Asamblea sus razones para aspirar a dicho cargo, así como los nombres de su equipo, teniendo que presentar un candidato para cada puesto de la Directiva.
- 2) Cada candidato a la Directiva, estará anteriormente de acuerdo en la aceptación del cargo.
- 3) En caso de que un candidato a la Presidencia no contara con el número suficiente para cubrir todos los cargos de la Directiva y saliese elegido Presidente, se pedirán voluntarios a los puestos vacantes, en caso de que no hubiese voluntarios, se sortearán entre todos los socios que no ocupen cargos el número de puestos vacantes por tres, eligiendo entre ellos los puestos vacantes. Esta elección la realizará el Presidente electo, siendo obligatorio el desarrollar el cargo.

ARTICULO 23. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes con carácter ordinario y cuantas veces la convoque el Presidente, bien por iniciativa propia o por petición de tres miembros de la Junta Directiva, con carácter extraordinario.

ARTICULO 24º. VALIDEZ DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta directiva se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión tres de sus miembros con voto, como mínimo. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, habrán de ser tomados por mayoría simple de votos; el voto del Presidente es decisivo, en caso de empate.

ARTICULO 25º. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- 1) Dirigir y administrar el Club, con las más amplias facultades, haciendo cumplir el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos de las Asambleas.
- 2) Representar al Club.
- 3) Convocar reglamentariamente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

- 4) Cubrir provisionalmente las vacantes de la propia Junta directiva, dando cuenta de las mismas, en la primera Asamblea General que se convoque, para su aprobación, si procede.
- 5) Designar comisiones de trabajo que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades del Club, coordinando al propio tiempo la labor de las mismas, las cuales serán presididas por un vocal de la Junta Directiva.
- 6) Proponer a la Asamblea las cuotas ordinarias y extraordinarias y administrar los fondos que se recauden.
- 7) Admitir, suspender y dar de baja a los socios en la forma prevista en el Reglamento.
- 8) Resolver todos los asuntos que no son competencia expresa de la Asamblea General.

ARTICULO 26º. CORRESPONDE AL PRESIDENTE.

- 1) Ostentar la representación del Club, ante toda clase de Autoridades, Tribunales y Organismos.
- 2) Autorizar con su firma y visto bueno los actos y certificaciones que expida el Secretario.
- 3) Convocar y presidir las reuniones del Club y de la Junta Directiva.
- 4) Desempeñar todas las funciones propias del cargo ante cualquier persona física o jurídica.
- 5) Firmar conjuntamente con el Tesorero cuantos documentos sean necesarios para la disposición de los fondos del Club.

ARTICULO 27º: CORRESPONDE AL VICE-PRESIDENTE:

Sustituir al Presidente en caso de enfermedad, ausencia o vacante, así como cuantas funciones delegue el Presidente en su persona.

ARTICULO 28º: CORRESPONDE AL SECRETARIO:

- 1) Intervenir como tal en los actos del Club.
- 2) Extender y firmar las Actas de las sesiones de las Asambleas y de la Junta directiva.
- 3) Redactar, de acuerdo con el Presidente, el Orden del Día.
- 4) Expedir certificaciones de los Archivos del Club.
- 5) Redactar los Documentos Sociales y la Memoria Anual.
- 6) Llevar un libro de Registro y otro de Actas.

ARTICULO 29º CORRESPONDE AL TESORERO:

- 1) Expedir y firmar los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 2) Llevar los libros de contabilidad y realizar los pagos ordenados por el Presidente.
- 3) Redactar los Presupuestos y Balances anuales y llevar un inventario de los bienes del Club.

- 4) Firmar conjuntamente con el Presidente, cuantos documentos sean necesarios, para disponer de los fondos del Club.

ARTICULO 30º: DE LOS VOCALES.

Los Vocales, independientemente de su participación en el gobierno del Club, desempeñarán las misiones que les encomiende la Junta directiva, a la que propondrán sus iniciativas y darán cuenta de su gestión.

ARTICULO 31º: GRATUIDAD DE LOS CARGOS.

Todos los cargos que ocupen los socios, serán honoríficos y gratuitos.

ARTICULO 32º. DE LA FINANCIACION DEL CLUB.

Los gastos que origine el desenvolvimiento del Club, se cubrirán con los recursos económicos del mismo, que estarán constituidos por:

- 1) Cuotas de los socios.
- 2) Las subvenciones que puedan recibirse.
- 3) Los intereses o rentas que produzcan los bienes del Club.
- 4) Los beneficios que produzcan la venta de artículos deportivos.

ARTICULO 33. PRESENTACION DE PRESUPUESTOS A LA ASAMBLEA.

Anualmente en la primera Asamblea, se presentará por la Junta directiva, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año siguiente, así como las cuentas del Ejercicio anterior para su aprobación.

ARTICULO 34º. PROMOCIONES.

Se encargará a la Junta Directiva de comprar artículos deportivos que puedan ser útiles para el Club, siempre que estas promociones reporten algún beneficio al Club, quedando este beneficio estipulado en no más de un 20% del importe.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN EL CAMPO

ARTICULO 35º. SEGURIDAD EN EL CAMPO.

1. CONTROL DE FRECUENCIAS. La mecánica a seguir por todos los Socios y con carácter riguroso será:

- 1) Al llegar al campo de vuelo, todo miembro del Club se presentará a los demás e informará de su frecuencia, posteriormente colgará el indicativo en la tabla de frecuencias.
- 2) Antes de encender la radio y, como medida adicional de seguridad, volveremos a decir en alto la frecuencia.
- 3) Recordamos que todos los socios deberán volar en su frecuencia asignada.

En caso de existir duplicidad, tendremos que ponernos de acuerdo con el compañero que hubiera llegado primero. Si existe proximidad de frecuencias, que pueda ser motivo de interferencia, se hará una prueba en tierra que confirme la existencia o no de la posible interferencia.

Al abandonar el campo un socio, debe retirar el indicativo de la lista de frecuencias.

En caso de duplicidad de la frecuencia con otro socio, no se podrá utilizar el transmisor por más de 20 minutos consecutivos, sin el consentimiento expreso del socio afectado por esta circunstancia.

2. DESPEGUES Y ATERRIZAJES. Las maniobras de aterrizaje y despegue de los modelos, con capacidad propia de rodar por la pista o que en su defecto, deban ser ayudados por otros medios, deben hacerse con las máximas precauciones desde el comienzo de la pista.

Tiene que quedar bien claro que los modelos no pueden ser despegados o catapultados desde los boxes o zona de pilotos, sino desde la misma pista, procurando siempre no molestar a los pilotos que se hallen volando en sus inmediaciones.

Los pilotos deberán volar dentro de la malla de protección instalada a tal efecto, quien no lo haga será bajo su completa responsabilidad.

En caso de despegues y aterrizajes simultáneos, tiene siempre la preferencia, el avión que entra a aterrizar, no pudiendo efectuarse el despegue del modelo siguiente, hasta que la pista se encuentre libre de personas u obstáculos; debiendo esto ocurrir a la mayor brevedad posible.

Tanto las maniobras de despegue como las de aterrizaje, se anunciarán con la suficiente antelación a los demás pilotos que se hallen volando en aquel momento.

3) VUELOS. Queda prohibido terminantemente sobrevolar la zona de boxes, aparcamiento y público en general.

Asimismo queda terminantemente prohibido hacer despegues o intentos de aterrizaje, en la dirección que se encuentra la zona de pilotos y los boxes.

Queda terminantemente prohibido iniciar la maniobra de despegue, si ya se encuentran en vuelo cinco modelos.

Los helicópteros que practiquen estacionario lo harán a la izquierda de los boxes, sin entrar en pista.

Cuando se desee practicar maniobras de especial riesgo (torques a baja altura, touch'n'go, etc.) se deberá acordar con el resto de socios el momento de la realización, de manera que no se obstaculice el vuelo de los demás.

En caso de colisión de los modelos, se considerará responsable a aquel que esté haciendo vuelo temerario.

4) ATERRIZAJES. Siempre se solicitará pista para el aterrizaje, teniendo preferencia los aviones con problemas.

Siempre se parará el motor en la pista y se entrará en boxes con éste parado.

5) VUELOS DE PRUEBA. En el caso de que un modelo vaya a efectuar el primer vuelo, deberá ser examinado por otros compañeros, que darán el visto bueno para volar, teniendo que realizar el vuelo en la zona más alejada del público, aparcamiento y boxes, tratando de evitar un posible accidente, y especialmente deben esperar a poder hacerlo solos.

6) PRINCIPIANTES. Todo principiante, que por ser primera vez quiera volar un modelo, será sometido este a un riguroso examen por los socios mas experimentados, los cuales darán o no el visto bueno, para que el modelo pueda iniciar la maniobra de vuelo. Los principiantes que no estén a nivel suficiente para volar solos, deberán estar siempre acompañados por un compañero que en un momento dado pueda evitar un accidente, debiendo practicar los vuelos siempre y con carácter obligatorio, en la zona más alejada de los boxes, aparcamiento y público.

Los socios veteranos o en su defecto, miembros de la Junta Directiva, dictaminarán cuando este piloto es apto para volar solo, mientras esto no se produzca, el principiante nunca podrá volar solo.

7) ARRANQUE DE MODELOS.

Nunca se podrán arrancar los aviones encima de las mesas.

Se deberán arrancar en el suelo y nunca la hélice podrá estar dirigida contra otras personas.

Nunca se sacará el avión rodando de los boxes, los aviones grandes deberán ir sujetos de la cola por el dueño o ayudante.

8) MOTORES.

Todos los motores de combustión interna que se utilicen, deberán poseer su tubo de escape, no debiendo utilizarse sin este requisito. Los motores que, por su escasa cilindrada, no posean escape, deberán arrancarse lo más alejado posible de los pilotos, entendiéndose que no se pueden arrancar en los aparcamientos o fuera del campo de vuelo.

Cuando se quiera hacer el rodaje de un motor, se buscará un lugar del campo, que no moleste a los demás, siendo las personas más indicadas para señalarlo, los socios afectados y en particular, cualquier miembro de la Junta Directiva. En cualquier caso, la distancia no debe ser inferior a 50 metros de los boxes.

9) VARIOS.

Las mesas de trabajo solo son para montar los aviones y trabajar sobre ellas, y no son hangares; los aviones deberán estar en el suelo.

Se deben dejar limpias las mesas después de su uso.

Es conveniente que todos los socios e invitados tengan la licencia siempre visible; si no lo está cualquier socio podrá solicitarla y, en caso de no poder presentarla, ese día no se podrá volar.

OTROS

ARTICULO 36º. MECANICOS.

Los pilotos tienen derecho a mecánico, el cual podrá permanecer en la zona de vuelo, debiendo lucir un distintivo que los acredite como tales.

El mecánico se encargará de todos los asuntos del avión en tierra, pero no podrá utilizar el avión en vuelo.

Todos los actos realizados por el mecánico, serán responsabilidad del piloto.

ARTICULO 37º. CONCURSOS.

- 1) El Club organizará un mínimo de dos concursos anuales.
- 2) El Club tratará de organizar concursos de todas las especialidades F.A.I., siempre que el nivel de los Socios lo permita.
- 3) La Junta Directiva nombrará un comité organizador para los concursos, que se encargará de toda la organización y realización de los mismos.

ARTICULO 38º. REPRESENTACIONES.

Cuando sean requeridas al Club representaciones o exhibiciones y, de estas, se recaude algún fondo económico, este será íntegramente para el Club, debiendo abonar a los participantes, los gastos ocasionados, si procede, quedando esto a criterio de la Junta Directiva.

ARTICULO 39. SUBVENCIONES.

El Club aportará el 50% de los gastos de desplazamiento y alojamiento a los socios que, en competiciones puntuables para el Campeonato de España de cada especialidad, obtengan una clasificación dentro de los cuatro primeros puestos de cada concurso, siendo necesario para este requisito, que luzcan el uniforme del Club.